

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	ANALISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS REMITIDOS POR VIETTEL PERÚ S.A.C.
FECHA	:	23 de enero de 2019

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA ECONOMICO	JAVIER ALFONSO VIDAL CUBA
	COORDINADOR DE FINANZAS (E)	MARVIN BRAYAN PADILLA TRUJILLO
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACIÓN (E)	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA



I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada - Manual Interno de Contabilidad Separada [MICS], Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital [MACIC] el Informe de Vidas Útiles [VU]-, corregidos y remitidos por Viettel Perú S.A.C. (en adelante, Viettel), en atención a las observaciones y precisiones solicitadas por el OSIPTEL para su aprobación.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (IGCS) y su "Procedimiento de Aplicación" (PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En atención a lo dispuesto en la sección 2.4 del PACS, mediante carta N° 1568-2018/DL, recibida el 26 de junio de 2018, Viettel presentó al OSIPTEL sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; sobre los cuales este Organismo formuló las respectivas observaciones mediante el Informe N° 00177-GPRC/2018 (en adelante, el Informe de observaciones) que, adjunto a la Resolución de Gerencia General N° 00183-2018-GG/OSIPTEL, fue notificado a Viettel el 07 de agosto de 2018.

Mediante carta N° 1997-2018/DL, recibida el 14 de agosto de 2018, Viettel solicitó ampliación de plazo para la presentación de sus Documentos Metodológicos que incluyan el levantamiento de las observaciones señaladas, otorgándose un plazo adicional de treinta (30) días calendario mediante Resolución de Gerencia General N° 00207-2018-GG/OSIPTEL de fecha 05 de setiembre de 2018, el cual venció el 09 de octubre de 2018.

En ejecución del plazo adicional otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 00207-2018-GG/OSIPTEL, con carta N° 2609-2018/DL recibida el 09 de octubre de 2018, Viettel remitió para aprobación del OSIPTEL, sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada que debían incluir el levantamiento de las observaciones señaladas.

Con fecha 08 de noviembre de 2018, mediante Resolución de Gerencia General N° 00266-2018-GG/OSIPTEL, se amplió el plazo para que el OSIPTEL evalúe los



Documentos Metodológicos presentados por Viettel hasta el 10 de diciembre de 2018, considerando la necesidad de un análisis detallado a la subsanación de las observaciones establecidas por el OSIPTEL mediante Informe N° 00177-GPRC/2018, así como la necesidad de precisiones que se debían solicitar a Viettel para efectos de dicho análisis.

De la revisión a los Documentos Metodológicos presentados por Viettel, se consideró conveniente que se lleven a cabo reuniones entre funcionarios de la empresa y el OSIPTEL, donde se solicitaron precisiones a Viettel respecto al levantamiento de las observaciones señaladas en la sección III.2 del Informe N° 00177-GPRC/2018, referente a su MACIC.

En atención a las precisiones solicitadas, Viettel remitió una nueva versión de su MACIC mediante carta S/N recibida el 03 de diciembre de 2018, incorporando precisiones principalmente sobre la distribución de sus activos fijos.

No obstante, luego de la revisión de la distribución de activos fijos señalada por la empresa, la metodología de distribución presentada no permitía su comparabilidad con la distribución de activos llevadas a cabo por otras empresas operadoras, por lo que se determinó la necesidad de requerir a Viettel incorporar precisiones adicionales.

En ese sentido, mediante carta C.00728-GPRC/2018, notificada el 21 de diciembre de 2018, se solicitó a Viettel absolver diversas precisiones adicionales en su MACIC respecto a la distribución de sus activos fijos, siendo que mediante Resolución de Gerencia General N° 00304-2018-GG/OSIPTEL de fecha 10 de diciembre de 2018, se amplió el plazo para que el OSIPTEL emita pronunciamiento sobre los Documentos Metodológicos de Viettel hasta el 23 de enero de 2019.

En consecuencia, mediante carta N° 0188-2019/DL, recibida el 14 de enero de 2019, Viettel remitió al OSIPTEL la versión actualizada de su MACIC incorporando las precisiones adicionales solicitadas mediante carta C.00728-GPRC/2018.

Finalmente, luego de la revisión y análisis de la información remitida por Viettel y, teniendo en cuenta las precisiones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el presente informe se analiza el levantamiento por parte de Viettel, de las observaciones establecidas por el OSIPTEL.



III. ANÁLISIS

En la presente sección se analiza la validez de la subsanación que Viettel realiza sobre las observaciones realizadas por el OSIPTEL respecto al contenido de los Documentos Metodológicos de la citada empresa. Para tales efectos se consideran la información y argumentos presentados por la empresa mediante la carta N° 2609-2018/DL, así como la actualización del MACIC remitida mediante la carta N° 0188-2019/DL.

III.1 Sobre la subsanación de las observaciones realizadas a los Aspectos Generales del MICS

Con relación a las observaciones señaladas en la Sección III.1 del Informe de observaciones, referida a la sección 1.4 "Ámbito de Aplicación: Servicios para los que rige la Contabilidad Separada" del MICS, se observa lo siguiente:

i) Viettel retiró la Categoría de Ingresos "SMS BULK" de la línea de negocios "26. Otros", a partir de lo cual se desprende que será catalogada como servicio de paquetes de mensajes de texto, tal como le fue requerido, por lo que se considera que ha cumplido con subsanar la observación en este extremo.

ii) Viettel ha remitido el sustento por el cual considera que los servicios "Llamadas Locales Telefonía Fija de Abonado Urbano (DD)" y "Consumo no incluido en la renta mensual Internet Móvil" no le son aplicables, señalando que su producto "BFono" de telefonía fija inalámbrica prepago no requiere de rentas mensuales sino que utiliza el mecanismo de recargas y/o compra de paquetes de voz; y que sus planes postpago de líneas móviles no tienen la capacidad de obtener datos adicionales e incluirlos en la renta mensual, sino que el cliente debe hacer recargas y/o comprar paquetes para acceder a otros beneficios fuera de su renta mensual.

Al respecto, es preciso señalar que los consumos vía recargas y/o compras de paquetes que no forman parte de la renta mensual, deben de considerarse como consumos adicionales a la renta mensual (incluso si la "renta mensual" no existe, como es el caso del producto "BFono" de Viettel).

En tal sentido, se considera que las Categorías de Ingresos "Llamadas Locales Telefonía Fija de Abonado Urbano (DD)" y "Consumo no incluido en la renta



mensual Internet Móvil" son aplicables a Viettel, más aun considerando que bajo el supuesto negado que dichas categorías de ingresos no le fueran aplicables, se caería en un escenario de información incompleta de ingresos, gastos y capital invertido correspondientes a las líneas de negocio de las que forman parte dichas Categorías de Ingresos (líneas de negocio "2. Prestación del servicio de voz Telefonía Fija local desde Abonado Urbano" y "18. Prestación de Internet Móvil", respectivamente).

En consecuencia, se ha procedido a editar el MCS y MACIC ⁽¹⁾ remitidos por Viettel con cartas N° 2609-2018/DL y N° 0188-2019/DL, respectivamente, en las secciones donde se listan las Categorías de Ingresos aplicables a Viettel, de acuerdo a lo siguiente:

	Categorías de Ingresos	Dice	Debe decir
3	Llamadas locales Telefonía Fija de Abonado Urbano (DD)	No Aplicable	Aplicable
44	Consumo no incluido en la renta mensual Internet Móvil	No Aplicable	Aplicable

III.2 Sobre la subsanación de las observaciones realizadas a la Metodología de Asignación de Costos, Ingresos y Capital –MACIC

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



III.3 Sobre la subsanación de las observaciones realizadas a los Criterios para determinar las Vidas Útiles de los Activos

Respecto a la observación señalada en el literal "a" de la sección III.3 del Informe de observaciones, Viettel ha procedido a colocar, en el archivo "Informe de Vidas Útiles (VU)" remitido con la carta N° 2609-2018/DL, nombres más extensos de los activos de tal manera que permite una mejor identificación de los mismos.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de la revisión a los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Viettel, remitidos mediante carta N° 2609-2018/DL, y las precisiones adicionales remitidas mediante carta N° 0188-2019/DL, se recomienda aprobar los documentos metodológicos: Manual Interno de Contabilidad Separada [MICS], la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital [MACIC] e Informe de Vidas Útiles [VU] de Viettel, los cuales incluyen el ajuste señalado en la sección III.1 del presente informe, siendo que el contenido final formará parte del Anexo de la Resolución de Gerencia General que apruebe dichos Documentos Metodológicos.

Asimismo, se considera pertinente incluir algunas precisiones o recomendaciones a la referida Resolución:

- a) Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente).
- b) Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que aparezcan en los Reportes Regulatorios, deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Viettel Perú S.A.C.
- c) Si como resultado de la evaluación, según lo señalado en la Sección 2.7 del PACS, que realice el OSIPTEL a los Reportes Regulatorios que serán entregados posteriormente por Viettel Peru S.A.C., se determina la existencia de inconsistencias con relación a los Documentos Metodológicos aprobados o la falta de sustento técnico que permita la trazabilidad de las cuentas estatutarias a los informes regulatorios, la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos.



- d) Con relación a los criterios de valorización de los activos, el OSIPTEL podrá establecer en el futuro metodologías de valoración distintas a las propuestas por Viettel Perú S.A.C. (las cuales usan índices de precios), que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: QUIRO
CORDOVA Lenin Frank FAU
20216072155 soft

